



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

- 1.- Autorizar el contrato de servicios técnicos de iluminación, montaje, sonido y labores auxiliares necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias del distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 782.144,00 euros. Distrito de Latina.
- 2.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo de un programa de dinamización de la participación de la infancia y la adolescencia en el distrito y el gasto plurianual correspondiente de 500.567,25 euros. Distrito de Latina.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.821.792,84 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la ejecución del servicio de orientación familiar del Instituto de Adicciones de Madrid Salud.
- 4.- Autorizar el convenio de subvención directa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2023 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.066.620,00 euros.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la disponibilidad por parte del Instituto de Adicciones de Madrid Salud de 9 plazas en comunidad terapéutica profesional para personas con adicciones, con especificidad en tratamiento para pacientes crónicos y/o con deterioro cognitivo (mixta), y el gasto plurianual correspondiente de 859.229,04 euros.
- 6.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de la sede de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.394.466,83 euros.



ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 7.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral y asistencia a eventos en inmuebles e instalaciones adscritos al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y el gasto plurianual correspondiente de 7.389.020,80 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 8.- Autorizar el gasto plurianual de 6.502.947,37 euros correspondiente al contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de los sistemas de desodorización de la planta de tratamiento de residuos urbanos de Las Dehesas en el Parque Tecnológico de Valdemingómez.
- 9.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato basado número 83 del lote 5 del acuerdo marco de servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.267.365,75 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de actuaciones no programadas y de actuación inmediata en materia de zonas verdes y arbolado municipales (SER+VERDE).

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 11.- Autorizar el contrato de suministro de diversos bienes para la adaptación de tres centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia, a través del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación, transformación y resiliencia, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto correspondiente de 2.612.895,40 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

1.- Autorizar el contrato de servicios técnicos de iluminación, montaje, sonido y labores auxiliares necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias del distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 782.144,00 euros. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios técnicos de iluminación, montaje, sonido y labores auxiliares necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias del Distrito, con fecha prevista de inicio el 13 de noviembre de 2023 o fecha que se determine en la formalización del contrato, si ésta última fuese posterior, hasta el 30 de noviembre de 2025, y el gasto plurianual correspondiente de 782.144,00 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios técnicos de iluminación, montaje, sonido y labores auxiliares necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias del Distrito, con fecha prevista de inicio el 13 de noviembre de 2023 o fecha que se determine en la formalización del contrato, si ésta última fuese posterior, hasta el 30 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 782.144,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/933.02/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe
2023	0,00
2024	409.222,00
2025	372.922,00

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo de un programa de dinamización de la participación de la infancia y la adolescencia en el distrito y el gasto plurianual correspondiente de 500.567,25 euros. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para el desarrollo de un programa de dinamización de la participación de la infancia y la adolescencia en el Distrito, con un plazo de ejecución desde el 6 de septiembre de 2023 o desde la formalización del contrato, si ésta fuera posterior, hasta el 31 de agosto de 2025, y el gasto plurianual correspondiente de 500.567,25 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por el procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo de un programa de dinamización de la participación de la infancia y la adolescencia en el Distrito de Latina, con un plazo de ejecución desde el 6 de septiembre de 2023 o desde la formalización del contrato, si ésta fuera posterior, hasta el 31 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 500.567,25 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001.210.326.01.227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	68.259,17
2024	250.283,63
2025	182.024,45

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.821.792,84 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la ejecución del servicio de orientación familiar del Instituto de Adicciones de Madrid Salud.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.821.792,84 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la ejecución del servicio de orientación familiar del Instituto de Adicciones de Madrid Salud.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 15 de noviembre de 2023, se propone su prórroga constando para ello la comunicación efectuada por Madrid Salud, con los requisitos previstos en el artículo 29 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prórroga tendrá una duración de tres años, teniendo como fecha prevista de inicio el 16 de noviembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.821.792,84 euros (IVA incluido) a favor de SERVICIOS PROFESIONALES SOCIALES, S.A., con NIF A-80887011, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la ejecución del servicio de orientación familiar del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, para el periodo comprendido desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:



Año 2023: 25.302,67 euros.
Año 2024: 607.264,28 euros.
Año 2025: 607.264,28 euros.
Año 2026: 581.961,61 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el convenio de subvención directa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2023 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.066.620,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el Convenio de Subvención Directa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2023, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.066.620,00 euros. La vigencia del convenio subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad del programa de asistencia integral a drogodependientes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el Convenio de Subvención Directa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2023, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.066.620,00 euros a favor de Cruz Roja Española con NIF Q2866001G, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/489.01, "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro", del Programa "Adicciones" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE MADRID SALUD Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES (AÑO 2023)

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Prieto Fernández**, Gerente del Organismo Autónomo "Madrid Salud" en representación de dicho Organismo, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 16 de julio de 2015 y la delegación del Consejo Rector de Madrid Salud, de fecha 21 de diciembre de 2004, así como lo establecido en el art.15 de los Estatutos de "Madrid Salud, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 19 de noviembre de 2004 (BOCM de 16 de diciembre de 2004).

Y de otra **D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi**, Secretario de Cruz Roja Española, en virtud de su nombramiento, de fecha 11 de septiembre de 2009, por el Presidente Nacional de la Institución, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 28, diez, del Reglamento General Orgánico de dicha Entidad y en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Manrique Plaza, en fecha 10 de octubre de 2014, con el número de protocolo 2.573.

Intervienen en el ejercicio de su cargo, y en la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente Convenio de subvención directa y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Organismo Autónomo "Madrid Salud", dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales en las materias de salud pública y drogodependencias y otros trastornos adictivos dentro del término municipal de Madrid.

Que la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos establece que se debe garantizar la asistencia a las personas afectadas por problemas de consumo y dependencia de drogas y otros trastornos adictivos en condiciones de equidad con otras enfermedades, asegurando en todo caso la calidad y eficacia de los diferentes servicios y programas integrados en la red sanitaria única de utilización pública, así como adecuar los dispositivos asistenciales de la red pública, a las necesidades de las personas drogodependientes y de aquellas que padezcan otros trastornos adictivos.

Asimismo, se establece que la asistencia al drogodependiente se realizará a través del sistema sanitario público y en coordinación con Instituciones públicas y privadas, respondiendo a los principios rectores que, para todo el sistema sanitario, se enuncian en el art. 2 de la Ley 12/2001 de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Que el tratamiento integral a las personas con adicciones requiere, dadas las nuevas sustancias adictivas y patrones de consumo, así como los continuos cambios en el ámbito de las adicciones, de fórmulas innovadoras de atención que aúnen esfuerzos entre distintas Administraciones e Instituciones a fin de optimizar los recursos, conseguir mejores resultados y extraer conclusiones prácticas y realistas sobre las adicciones y su tratamiento.

Que Cruz Roja Española, como institución auxiliar y colaboradora de la Administración Pública, según establece el Real Decreto 415/96 de 1 de marzo, en su artículo 1.6, desea colaborar en la asistencia a las adicciones aportando para ello instalaciones sanitarias en funcionamiento de las que es titular, y que ya tiene en marcha, prestando servicios asistenciales a la población del municipio de Madrid, en las cuales puede llevarse a cabo una atención integral a drogodependientes de carácter no residencial.

Que el Organismo Autónomo "Madrid Salud" está interesado en consolidar su oferta asistencial a través de instituciones colaboradoras que trabajan en el ámbito de las adicciones, a fin de alcanzar el necesario nivel de atención a la población drogodependiente del municipio de Madrid.

Que desde diciembre de 1997, fecha en la que se suscribió el primer Convenio, el Ayuntamiento de Madrid mantiene con Cruz Roja acuerdos de colaboración que han posibilitado el desarrollo conjunto de diversas actuaciones, que se corresponden en su totalidad con las líneas estratégicas de atención a las adicciones, que se recogen en el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno el 19 de octubre de 2017 y en el próximo pendiente de aprobar para el periodo 2022/26.

Que la experiencia positiva que ha supuesto la cooperación entre ambas instituciones, a lo largo de estos años en la atención integral a las personas con adicciones, pone de manifiesto la conveniencia de continuar colaborando, ahora a través de un Convenio de subvención directa, al amparo del artículo 22.2.c) de la LGS, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y el artículo 23.2.c) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

En su virtud, ambas partes acuerdan el desarrollo de una colaboración sustentada sobre las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente Convenio Subvención será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como en el resto de la normativa que sea de pertinente aplicación.

Asimismo, tal y como establecen los artículos 8.1 de la Ley 38/2003, 10.1 del Real Decreto 887/2006 y 9.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, con fecha 5 de septiembre de 2022, se ha procedido a la aprobación, por la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, del Plan Estratégico de Subvenciones de dicha Área de Gobierno para el periodo 2023-2025, actualizado en fecha 23 de febrero de 2023, que incorpora el presente Convenio Subvención, con sus correspondientes indicadores y objetivos.

Igualmente se hace constar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 4 lo siguiente: "*Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse*", considerándose dicha norma como derecho supletorio.

Tal y como especifica dicha normativa, nos encontramos ante una subvención, que se concede a Cruz Roja Española para el Programa determinado en la Cláusula siguiente, ejecutado, íntegramente, por Cruz Roja Española, de su titularidad y que desarrolla mediante sus instalaciones sanitarias propias, sin que exista relación alguna entre la Administración concedente y Cruz Roja Española, diferente a la puramente subvencional y sin que Madrid Salud perciba fruto o resultado alguno de la actividad realizada por Cruz Roja Española.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Subvención serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con la establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y EXENCION DE CONCURRENCIA

El procedimiento de concesión será la concesión directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones y 23.2 c) de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, dadas las razones de interés público y social que determinan dicha concesión directa.

Asimismo, el carácter eminentemente socio-sanitario de este Convenio, la naturaleza de su contenido y las características de los recursos humanos (profesionales y voluntarios) que desarrollan los objetivos del Programa de atención integral a personas con adicciones, impiden la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en el otorgamiento de la subvención a que se compromete Madrid Salud y hacen necesario que su desarrollo sólo pueda ser realizado por la entidad Cruz Roja Española, que ya cuenta con la infraestructura, medios (materiales y humanos) y circuito terapéutico completo activo para garantizar el tratamiento integral de las personas con adicciones. Precisamente la envergadura y especificidad de las actuaciones a realizar, el personal y equipamientos necesarios hacen que únicamente Cruz Roja Española pueda llevar a cabo el presente Programa, que incluye, entre otras actuaciones, la dispensación de metadona, con exigencia de titularidad de una Oficina de Farmacia acreditada para la elaboración y dispensación de dicho sustitutivo opiáceo, instalaciones de las que no dispone ninguna entidad salvo Cruz Roja (realizando simultáneamente las actividades subvencionadas), que es la única que ya tiene en marcha, en el Ayuntamiento de Madrid, el circuito terapéutico necesario para la ejecución total de este Programa en nuestro municipio, desde el momento de la acogida hasta la reinserción del paciente, pasando por todos los pasos terapéuticos, incluido el Programa de sustitutivos opiáceos elaborados y dispensados por la propia entidad mediante su Oficina de Farmacia acreditada. Así, la red terapéutica de la que dispone Cruz Roja Española es la más completa del municipio de Madrid, ofreciendo excelentes resultados en la asistencia integral a personas con adicciones, razón que justifica sobradamente la concesión de subvención directa a dicho Programa.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN.

El objeto del Convenio Subvención será el desarrollo, por Cruz Roja Española, de diversos Programas y Servicios de carácter ambulatorio dirigidos al tratamiento integral de las personas con adicciones, reseñados en el Anexo adjunto, incluyendo la gestión operativa de los dispositivos y la prestación de asistencia especializada, entendida ésta como la atención y tratamiento de pacientes drogodependientes en cada una de las etapas de la intervención (desintoxicación, deshabituación, reinserción), en el marco de las directrices técnicas planteadas en materia de adicciones por el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid,

según el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid 2022/26, aprobado por la Junta de Gobierno el 26 de mayo de 2022.

Dicho proyecto se desarrollará durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA.- CONTENIDO

El contenido concreto del presente Convenio será el otorgamiento de una subvención directa destinada a un Programa de asistencia integral a personas con adicciones, ejecutado por Cruz Roja Española mediante sus siguientes instalaciones sanitarias propias:

- 2 centros de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 714 plazas asistenciales (CCAD), así como dispositivos técnicos de soporte al tratamiento farmacológico con Sustitutivos Opiáceos en los mismos.
- 1 Centro de Día con 35 plazas, que atiende a pacientes de la Red que se encuentren sin hogar o con graves carencias sociales.

QUINTA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Cruz Roja Española se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios, que se especifican en el Anexo II, que forma parte del presente Convenio Subvención, para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo.

Todo el equipo de profesionales o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio Subvención estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria (Cruz Roja Española), en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc., le correspondan, siendo por tanto ésta Entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Organismo Autónomo "Madrid Salud". No obstante lo anterior, Madrid Salud, a través del Instituto de Adicciones (S.G de Adicciones), llevará a cabo las actuaciones de seguimiento de la ejecución del Programa subvencionado, que legalmente le correspondan.

La subvención otorgada por el Organismo Autónomo "Madrid Salud" para sufragar los gastos originados en virtud del presente Convenio Subvención, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Organismo Autónomo "Madrid Salud", sin que exista con Cruz Roja Española relación alguna diferente a la puramente subvencional y sin que Madrid Salud perciba fruto o resultado alguno de la actividad realizada por Cruz Roja Española.

SÉXTA.- PERIODO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad del Programa de asistencia integral a drogodependientes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEPTIMA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

La aportación económica de Madrid Salud para el desarrollo del presente Convenio Subvención ascenderá a un total de **1.066.620 €**, correspondiendo a una subvención de concesión directa al amparo de los artículos 22.2.c) de la LGS y 23.2 c) de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, que se imputará a la aplicación presupuestaria

508/120/311.02/489.01 “Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro” del Programa “Adicciones” del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud para el ejercicio 2023.

Dicha aportación se hará efectiva de la siguiente forma, y en los siguientes plazos:

- Tras la firma del presente Convenio, Madrid Salud abonará un importe de **693.303 €**.
- Se producirá un segundo pago el 31 de octubre de 2023, por importe de **373.317 €** tras la presentación por Cruz Roja Española de una memoria descriptiva del estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Se hace constar la exoneración a la entidad de la prestación de fianza, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42. 2 c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación al artículo 7 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, del Ministerio de Asuntos Sociales, regulador de la entidad Cruz Roja Española, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre y cuando se destinen a actividades complementarias del presente Proyecto, no incluidas en las actuaciones objeto de la presente subvención.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en la Instrucción 3/2019, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto, de 31 de enero de 2019, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se hace constar que el presupuesto total del Programa subvencionado tendrá la siguiente financiación:

- Madrid Salud: 1.066.620 €
- Cruz Roja Española: 140.431 €

OCTAVA.- DIFUSIÓN

Cualquier publicidad que se realice del contenido de los programas objeto del presente Convenio Subvención deberá ser autorizada por el Instituto de Adicciones (SG de Adicciones), debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las dos Instituciones que suscriben el Convenio Subvención.

NOVENA.- PERSONAL VOLUNTARIO

En relación con el personal voluntario con que cuenta Cruz Roja Española para apoyar las actividades que en el marco del Convenio Subvención se desarrollan, dicha entidad deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro adecuada para el voluntariado, conforme a lo previsto en Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad, ni el voluntariado con el organismo autónomo Madrid Salud

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de

Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad subvencionada actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este convenio.

La entidad subvencionada va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Finalizada la actividad objeto de la subvención, con la realización de los objetivos propuestos, Cruz Roja Española, justificará documentalmente en el plazo máximo de tres meses, a partir del 31 de diciembre de 2023 que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida de conformidad con la normativa vigente, mediante la presentación de un informe económico de evaluación final acreditativo del importe así como de la aplicación de los fondos recibidos.

Se considerarán válidos todos los justificantes de gastos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, originados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma se estará a lo estipulado en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Los pagos se acreditarán mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil (en este último caso acompañados de la correspondiente factura) o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida que, caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Cuando no se acredite el pago, procederá, con carácter general, el reintegro de la subvención.

Asimismo, la Entidad beneficiaria, deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

La acreditación de la ejecución del proyecto, financiado en su totalidad por la aportación económica del presente Convenio Subvención, se efectuará por los siguientes medios:

1. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, conforme al presupuesto concedido, con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgaron los fondos recibidos conforme al presupuesto y proyecto presentado.
3. Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con los fondos recibidos y su coste.
4. Obligación del beneficiario de hacer figurar en los justificantes presentados el estampillado mediante el que se haga constar la aplicación del gasto a los fondos

concedidos y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención de Madrid Salud.

Los gastos presentados en concepto de gastos estructurales no podrán exceder del 8% del importe total percibido. Se entenderá por gastos estructurales aquellos generados por la entidad beneficiaria que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto.

En la justificación del abono de la subvención se tendrá en cuenta lo establecido en el Capítulo V (Artículos 34-38) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, además de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODECIMA.- MODIFICACION DEL CONVENIO

No procede modificación alguna del presente Convenio subvención.

DECIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

Será causa de resolución de presente Convenio Subvención cualquiera de las contenidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o el incumplimiento, por parte de la entidad subvencionada de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, la ocultación o falseamiento de datos, podrán dar lugar a la revocación de la subvención otorgada y al reintegro a las arcas municipales de las cuantías recibidas, junto con los intereses de demora a que haya lugar por dicho incumplimiento o alteración. En dicho supuesto será de aplicación el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21, 91 y ss de su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio) así como en el capítulo VII de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento o la causa de revocación, ello podrá llevar aparejado, además de lo anterior, la imposibilidad de obtener posteriores subvenciones en futuros ejercicios presupuestarios.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Subvención en la fecha arriba indicada

Por Cruz Roja Española

Por Madrid Salud

Fdo: Francisco Gabriel Sánchez Parodi

Fdo. Antonio Prieto Fernández

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a Cruz Roja Española, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo el **PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES**, ejecutado por Cruz Roja Española mediante sus siguientes instalaciones sanitarias propias:

- 2 centros de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 714 plazas asistenciales (CCAD), así como dispositivos técnicos de soporte al tratamiento farmacológico con Sustitutivos Opiáceos en los mismos.
- 1 Centro de Día con 35 plazas, que atiende a pacientes de la Red que se encuentren sin hogar o con graves carencias sociales.

Concreción de los tratamientos a realizar:

X Recogida

X Registro

Estructuración

X Modificación

X Conservación

X Extracción

X Consulta

X Comunicación por transmisión

- Difusión
- Interconexión
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Conservación
- xComunicación
- Otros:

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, Madrid Salud, pone a disposición Cruz Roja española, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de tratamiento de Gestión Historias Clínicas Madrid Salud

- Identificativos (nombre y apellidos, Tarjeta sanitaria, otros datos biométricos, DNI/NIF, Dirección, Teléfono)
- Personales (Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Lugar de nacimiento, Sexo, Estado civil, Edad)
- Sociales (Convivencia y ayudas)
- Académicos y Profesionales (Formación, titulaciones, Experiencia profesional)
- Especialmente Protegidos (Consumo de sustancias, Salud, Condenas e infracciones penales, Datos biométricos).

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

TERCERA: DURACIÓN

- La vigencia del presente Convenio Subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la

ejecución de la totalidad del Programa de asistencia integral a drogodependientes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

- Una vez finalice el presente convenio subvención, el encargado del tratamiento debe devolver a Madrid Salud los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2.- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad. A modo de ejemplo se citan las siguientes:
 - Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Medidas para la identificación y autorización del usuario.

- Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- Medidas para garantizar el registro de incidentes.
- Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- Medidas para garantizar la minimización de datos.
- Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

4.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5.- Transferencias internacionales.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6.- Subcontratación:

- a) **AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA:** El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos [Especificar periodo de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.
- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que

imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.

- c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.
- f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

7.-Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad subvencionada deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad subvencionada personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la entidad subvencionada como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al

ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

Deberá comunicarlo por correo electrónico a la dirección msspsistinform@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

12.- Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

13.- Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:
 - 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
 - 2) Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
 - 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para

poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

14.- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

15.- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

18.- Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de

datos de la Unión o de los Estados miembros.

19.-Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes,
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- k) Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- n) Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- p) Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La entidad subvencionada, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento

de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

20.-Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21.-Propiedad de los datos

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la entidad subvencionada como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que el adjudicatario aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

22.-Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23.-El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento

los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello,

24.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.

25.-Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el contrato. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
 - 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1-. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
- 2-. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 3-. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
- 4-. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

- 1-. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

2.- El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente contrato. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente Contrato, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.

2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este contrato, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.

3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este contrato es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.

4.- El presente contrato y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.

5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO II

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO SUBVENCIÓN

1.- CENTROS AMBULATORIOS ASISTENCIALES:

Cruz Roja Española aportará:

- 2 centros de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 714 plazas asistenciales (CCAD), así como dispositivos técnicos de soporte al tratamiento farmacológico con Sustitutivos Opiáceos en los mismos.
- 1 Centro de Día con 35 plazas, que atiende a pacientes de la Red que se encuentren sin hogar o con graves carencias sociales.

En todos los Centros anteriores se desarrollarán, al menos, los programas relacionados en el epígrafe 2 de este Anexo.

Cruz Roja Española aportará así mismo, una Unidad de Farmacia, incluida en un Centro Concertado, dedicada a la preparación, suministro y control de la solución de clorhidrato de metadona, destinada a pacientes con tratamiento farmacológico con sustitutivos opiáceos de esos mismos centros y según las especificaciones recogidas en el epígrafe 3 de este Anexo.

Los ciudadanos de Madrid tendrán acceso directo a cada uno de los Centros arriba mencionados, según los criterios del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, relativos a la división territorial del municipio para estos efectos.

Cruz Roja Española garantizará además, la adscripción al presente Convenio Subvención, a los efectos de garantizar la adecuada coordinación interna de acciones y con Madrid Salud, de, al menos, sus siguientes recursos humanos:

- 1 puesto de Coordinador (titulado medio o superior) a jornada completa

1.1.- CCAD CASA DE CAMPO

Número de plazas subvencionadas: 400

El centro deberá disponer del personal preciso para garantizar el abordaje interdisciplinar del tratamiento en las siguientes Áreas:

- Área médica, enfermería y técnico de laboratorio.
- Área social
- Área psicológica

Este centro mantendrá un horario ordinario:

CCAD CASA DE CAMPO:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9 a 19	9 a 15	9 a 19	9 a 15	9 a 15

1.1.1.- CENTRO DE DÍA para la atención a Personas Sin Hogar “Casa De Campo”.

Número de plazas subvencionadas: 35

El centro deberá disponer del personal preciso para garantizar el abordaje del tratamiento en el área educativo –ocupacional.

El Centro Abierto mantendrá un horario ordinario: De lunes a viernes de 9 a 19h.

1.2.- CCAD C/ Hermanos Alvarez Quintero

Número de plazas subvencionadas: 314

El centro deberá disponer del personal preciso para garantizar el abordaje interdisciplinar del tratamiento en las siguientes Áreas:

- Área médica, enfermería y técnico de laboratorio.
- Área social
- Área psicológica

Este centro mantendrá un horario ordinario:

CCAD ALVAREZ QUINTERO:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9 a 15	9 a 19	9 a 15	9 a 19	9 a 15

1.3.- UNIDAD DE FARMACIA

Cruz Roja Española aportará una Unidad de Farmacia, ubicada en locales adecuados y con las autorizaciones administrativas, sanitarias y de farmacia preceptivas, que prestará supervisión y apoyo técnico a los centros asistenciales descritos anteriormente. Esta Unidad se concibe como un dispositivo técnico de soporte al tratamiento farmacológico con sustitutivos opiáceos y tiene como objetivo principal garantizar la elaboración y suministro de clorhidrato de metadona con destino a los centros concertados de atención adscritos al presente Convenio Subvención, así como supervisar todas las acciones de las unidades de dispensación en los mismos. Incluirá el personal preciso para garantizar el servicio de esta unidad.

Condiciones generales de los recursos humanos afectados por el Convenio Subvención

Cruz Roja Española realizará las mínimas variaciones posibles en las plantillas, procurando la estabilidad de las mismas. Cualquier variación en el personal a lo largo de la duración del Convenio Subvención deberá notificarse al Servicio de Asistencia del Instituto de Adicciones (S.G de Adicciones)de la Ciudad de Madrid, tan pronto como sea posible.

Cruz Roja Española, respetando los periodos de descanso necesarios determinados por la normativa laboral, ejecutará el Programa a través de los puestos de trabajo relacionados en este Anexo para cada uno de los dispositivos conveniados. Todo el personal asistencial afecto al Programa deberá acreditar experiencia y/o formación en adicciones.

Así mismo se deberá acreditar la colegiación actualizada en aquellos profesionales que por la categoría que desempeñen cuenten con la obligación legal de colegiación.

2.-CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES (PLAN DE ADICCIONES DE LA CIUDAD DE MADRID 2022-2026):

Los principios y criterios orientadores, del Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, son el soporte de todas las actuaciones que en él se desarrollan. Permiten la adaptación de las acciones a la evolución de las adicciones y mantienen, en todo momento, una responsabilidad ética en el servicio a la ciudadanía

Compromiso ético.

Las acciones desarrolladas tendrán en cuenta los principios éticos de humanidad, autonomía, justicia e inocuidad, así como el respeto a los derechos humanos. El Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid está alineado con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Enfoque Integral.

Entender las adicciones como un fenómeno complejo, multicausal y multifactorial. Las intervenciones se aplicarán desde un modelo bio-psico-social, tanto para la prevención como para la asistencia y reinserción de las adicciones.

Universalidad y Equidad.

Dar acceso a toda la población, en igualdad de condiciones y sin discriminación, a las prestaciones preventivas, asistenciales y de integración social, con carácter público según su necesidad, prestando una especial atención a aquellos grupos sociales más vulnerables.

Intersectorialidad.

Promover la coordinación y cooperación entre las diversas redes públicas, instituciones y organizaciones sociales, para articular respuestas de adaptadas, de calidad y con evidencia.

Integración y Normalización.

Los procesos que se realicen tendrán como objetivo último el de conseguir el mayor grado posible de integración social. Priorizando la utilización de los recursos normalizados existentes y potenciando el mantenimiento o la recuperación de los vínculos familiares y sociales.

Adaptabilidad e Innovación.

Monitorizar los cambios sociales y los que se produzcan en el ámbito de las adicciones, con el fin de conocer las necesidades emergentes y poder articular respuestas adaptadas a las mismas.

Calidad y evidencia científica

Las acciones están orientadas hacia la mejora continua, la búsqueda de la satisfacción de los usuarios/as, la eficiencia y la efectividad, a través de procesos de formación, investigación y evaluación continua. Las acciones desarrolladas se basarán en la evidencia científica.

Perspectiva de género.

Los programas, servicios y acciones que se realicen estarán adaptados a las características y necesidades diferenciadas de hombres y mujeres derivadas de su rol de género. En línea con la Estrategia 2017-2024 del Plan Nacional contra las Drogas, la perspectiva de género implica tres líneas de trabajo:

- Incorporar los condicionantes de género y sus consecuencias dentro de los análisis que explican las adicciones.
- Promover los tratamientos centrados en las mujeres y sus consumos.
- Fomentar la atención integral y coordinación de recursos a las mujeres que sufren violencia de género.

Además, todos los indicadores referidos a personas estarán desagregados por sexo, incluyéndose también indicadores de género para identificar brechas y poder reducirlas.

Perspectiva de diversidad identitaria.

Se desarrollarán las medidas necesarias para facilitar el acceso y la atención a las personas con identidades diversas (orientación sexual, diversidad funcional, etnia, cultura, idioma, etc.), de forma que se pueda dar una respuesta ajustada a sus necesidades.

Reducción del estigma

El estigma asociado a las adicciones supone una barrera para la recuperación de las personas que las sufren. Para ello se fomentará, de forma proactiva, un cambio de percepción de este estigma mediante la información y sensibilización tanto a la población general como a otros profesionales sociosanitarios. Se impulsará el uso de un lenguaje adecuado y no ofensivo para evitar la discriminación.

2.1.-Objetivos generales

1. Ofrecer tratamiento integral a las personas con adicciones
2. Facilitar la integración sociorrelacional y laboral de pacientes mediante actividades dirigidas al desarrollo de sus habilidades sociales, culturales, formativas y laborales.
3. Garantizar derivaciones a una red de dispositivos hospitalarios y residenciales terapéuticos de apoyo al tratamiento integral.
4. Potenciar las actuaciones específicas de tratamiento integral para mujeres.
5. Ofrecer intervención a las personas sin hogar con adicciones
6. Ofrecer a las familias de las personas con adicciones la atención, el apoyo y la orientación necesarios.

Además, se deben incluir intervenciones especializadas integrales para la atención de la patología dual, intervenciones adaptadas a personas mayores, con tratamientos crónicos y/o con deterioro cognitivo y tratamiento de las adicciones en usuarios de chemsex.

2.2. MODALIDADES DE TRATAMIENTO

Tratamiento dirigido a la reducción del daño.

La reducción de daños se refiere a las políticas, programas y actividades dirigidas a reducir los daños asociados al consumo de drogas psicoactivas en las personas que no pueden o no quieren dejar de consumir. Este tipo de programas ponen el foco en la prevención o minimización del daño más que en la prevención del consumo de drogas en sí mismo y se dirige a aquellas personas que mantienen consumos activos de sustancias porque no quieren o no pueden dejar de consumir.

El objetivo será reducir las consecuencias negativas del consumo, tanto para la persona que consume como para el resto de la sociedad. Se parte de la premisa de que muchos de los daños relacionados con los consumos de drogas pueden ser atenuados sin llegar a eliminar el consumo y, para ello, habrá que promover y promocionar la competencia y responsabilidad de las propias personas consumidoras de sustancias, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Los objetivos primordiales a trabajar en este tipo de programa son:

- Eliminación o reducción del consumo de drogas inyectables y en caso de persistir el consumo, reducir las conductas de riesgo relacionadas con el mismo.
- Reducción del riesgo de sufrir sobredosis o de adquirir o transmitir enfermedades tales como VIH, hepatitis B, hepatitis C, tuberculosis, ITS y otras infecciones.
- Disminuir la morbilidad y mortalidad asociadas al consumo.
- Reducción de las conductas sexuales de riesgo.
- Reducción de las actividades delictivas.
- Mejorar la situación familiar y social.
- Promover la obtención y conservación de un empleo.

Tratamiento orientado a la abstinencia.

Este proceso se inicia con la desintoxicación de la sustancia y continúa con la deshabituación que se orienta hacia la consolidación y mantenimiento de la abstinencia.

Los objetivos de este tipo de tratamiento son la extinción de la conducta de búsqueda y consumo de sustancias, la reorganización de las actividades del paciente con búsqueda de alternativas, mejora de las relaciones personales y del estilo de vida y la prevención de recaídas.

La finalidad del proceso de desintoxicación es conseguir la abstinencia de una manera controlada, evitando en lo posible los síntomas de deprivación y anticipándonos a la aparición de graves complicaciones orgánicas.

La desintoxicación puede llevarse a cabo de forma ambulatoria, valorando previamente si lo permiten los factores de riesgo particulares en relación con el síndrome de abstinencia, siguiendo los protocolos sanitarios y guías clínicas establecidas para ello. Cuando el nivel de riesgo lo aconseja, se valora la conveniencia de realizar una desintoxicación hospitalaria en régimen de ingreso, para lo que se utilizan la unidad hospitalaria de desintoxicación de alcohol de la que dispone el Instituto de Adicciones u otras de la Red de la Comunidad de Madrid.

3.- ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE FARMACIA

3.1.- Petición y recepción del fármaco:

- Petición a la Agencia Española del Medicamento de acuerdo con la regulación establecida por el Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Retirada del estupefaciente por el director técnico farmacéutico.
- Transporte a la Unidad de Farmacia por el responsable que corresponda.
- Entrada en el Libro Oficial de Estupefacientes, indicando lote y caducidad, características de riqueza, impurezas, etc.
- Almacenamiento evitando condiciones extremas de temperatura y humedad.

3.2.- Elaboración del fármaco:

- Preparación por los farmacéuticos de la solución al 1%, según procedimiento descrito en el Formulario Nacional publicado por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Ley 25/1990, de 20 de diciembre del Medicamento).
- Envasado en garrafas de plástico opaco.

- Etiquetado según el procedimiento (PN/L/PG/008/00).
- La preparación de la solución oral se realizará diariamente.
- La Unidad de Farmacia anotará la preparación de la solución oral en el libro recetario, y la salida para los distintos dispositivos en gramos en el Libro Oficial de Contabilidad de Estupefacientes. Además se dispondrá de un Libro Oficial para cada dispositivo en el que se anotará la salida en miligramos y el saldo restante.
- La salida en presentación de comprimidos se anotará igualmente en un Libro Oficial dejando registrado el Centro Asistencial, el nombre y apellidos del paciente y del médico prescriptor, así como el número de comprimidos de 5, 30 ó 40 mg, que se dispensen y el saldo restante.

3.3.- Distribución:

- Desde la Unidad de Farmacia a los CCADs, periódicamente, mediante medio de transporte adecuado, por un vigilante de seguridad acompañando al farmacéutico responsable de la Unidad.
- En el caso de la solución oral el transporte se realizará en un envase de plástico traslúcido precintado.

3.4.- Supervisión de las unidades de dispensación de los CCAD:

- Cruz Roja Española deberá realizar la supervisión, a través de la Unidad de Farmacia, del funcionamiento de las unidades de dispensación fijas de los CCAD, prestando el apoyo técnico que requiera el servicio, emitiendo cuantos informes exija la normativa aplicable y garantizando el impulso de los procedimientos administrativos pertinentes para la adecuada autorización, en su caso, de todos los dispositivos.
- Las visitas de los farmacéuticos a los Centros de dispensación se realizarán semanalmente. En estas visitas se recogerán datos e incidencias en un cuaderno de visitas que posteriormente supervisará el responsable de la Unidad. Si fuera necesario se realizará un informe posterior de la visita. En todo caso, se realizará un informe mensual de las incidencias que pudiesen acontecer, remitiéndolo al Instituto de Adicciones de Madrid Salud.
- La Unidad de Farmacia garantizará la adecuada dispensación del fármaco en las unidades de dispensación fijas, para lo que repondrá, a su cargo, buretas manuales u otros utensilios necesarios para la dispensación,
- Durante el proceso de supervisión se asegurará de que las dosis para consumo domiciliario, se administrarán en botes de plástico traslúcido con precinto de seguridad.
- Se supervisará igualmente el control del registro en el cuaderno de contabilidad de estupefacientes (sellado por la Inspección Farmacéutica) de las dosis dispensadas y el control de remanentes.
- La Unidad de Farmacia garantizará la adecuada calibración gravimétrica y volumétrica periódica de los aparatos de dispensación de la solución oral del fármaco

3.5.- Seguridad:

- La Unidad de Farmacia deberá contar con una puerta blindada a la entrada del laboratorio y una caja fuerte de seguridad para el almacenamiento en polvo, comprimidos y solución extemporánea del clorhidrato de metadona y talonarios de estupefacientes, sello, volantes de petición de comprimidos del fármaco y cualquier otro elemento que requiera ser guardado en caja de seguridad.

4.- OTRAS OBLIGACIONES:

AUTORIZACIONES

Cruz Roja Española deberá contar, en todo momento, con las correspondientes autorizaciones sanitarias, legalmente exigibles para la ejecución de la totalidad de los servicios. Se incluyen entre ellas, las preceptivas autorizaciones vigentes de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la preparación y dispensación de metadona, en los diferentes dispositivos.

Deberá asimismo garantizarse el cumplimiento de la legislación vigente en todos los aspectos relativos al desarrollo de las actividades relacionadas en este Anexo II del presente Convenio Subvención.

COLABORACIÓN Y COORDINACION

Para el correcto seguimiento de la subvención concedida, Cruz Roja Española mantendrá una coordinación estable y eficiente con:

- Los interlocutores designados por el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, para el seguimiento del presente Convenio Subvención.
- Otros recursos socio-sanitarios existentes en sus zonas de influencia.

En relación con el párrafo anterior, se desarrollarán reuniones de coordinación periódicas y estables, con la frecuencia que se planifique en cada caso, entre:

- Coordinador de los servicios designado por Cruz Roja Española
- Coordinador de la ejecución y supervisión del Convenio Subvención designado por Madrid Salud.
- Centros de Atención conveniados: se Incorporará a las reuniones de coordinación a los directores de los Centros de Atención.

En dichas reuniones de coordinación, en las que además podrán incorporarse puntualmente otros técnicos, a solicitud de cualquiera de las partes, se tendrán en cuenta, para cada uno de los Programas, las directrices técnicas incluidas en el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, de forma que se garantice la homogeneidad del marco de actuación, la calidad y la eficiencia de los servicios, así como la integración funcional plena de los dispositivos conveniados con Cruz Roja Española con la Red del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid.

En el mismo sentido el Instituto de Adicciones (S.G de Adicciones) se reserva la facultad de efectuar las visitas de supervisión que estime necesarias a los dispositivos conveniados para el correcto seguimiento de la subvención concedida, así como la realización, con aviso previo a Cruz Roja Española, de aquellos estudios o encuestas que permitan verificar el grado de satisfacción de los usuarios de dichos Centros con los servicios conveniados, cumpliendo así con lo estipulado en el Plan de Calidad de Madrid Salud.

Cruz Roja Española colaborará además con Madrid Salud, en todos aquellos aspectos en los que se le solicite, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del presente Convenio Subvención.

IDENTIFICACION DE CENTROS Y PROGRAMAS

Todos los rótulos, expositores y directorios destinados a informar a los ciudadanos sobre el Programa objeto del Convenio Subvención así como todos los documentos tanto internos como externos que se elaboren en el marco del mismo deberán llevar el logotipo del Instituto

de Adicciones(S.G de Adicciones) de Madrid Salud junto con el propio de Cruz Roja Española, siguiendo las directrices del manual de imagen corporativa de Madrid Salud.

COSTES DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD:

Correrán a cargo de Cruz Roja Española todos los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio Subvención, incluyendo:

- La puesta a disposición de los Centros objeto de Convenio Subvención y su dotación de recursos, la adaptación y adecuación, en su caso, a los fines del presente Convenio Subvención y la puesta en funcionamiento de los mismos.
- El mantenimiento en adecuadas condiciones de conservación, funcionamiento, limpieza y seguridad de sus instalaciones a lo largo de todo el período de vigencia del Convenio Subvención.
- Los gastos necesarios para la ejecución de los Programas (medicamentos, material sanitario, equipamientos, traslados, dietas, comunicaciones, gas, agua, luz, etc.), incluidos los artículos o útiles relacionados con la dispensación de metadona y el transporte del fármaco.
- Los Centros objeto de Convenio Subvención contarán además, cada uno de ellos, con servicio de vigilancia, por medio de guardas de seguridad sin armas, encargados de evitar que en el propio Centro o su entorno se cometa cualquier acto de tráfico de sustancias, agresión contra las personas o las cosas o cualquier otro acto delictivo.

AUTOMATIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Cruz Roja Española deberá dotar de medios adecuados de comunicación e informáticos a todos sus servicios, (teléfonos, ordenadores personales, faxes, correo electrónico, etc.).

Igualmente se compromete a permitir la instalación de las aplicaciones informáticas del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, en la red informática de los centros objeto del Convenio Subvención, de modo que se garantice la gestión coordinada de las actuaciones y la notificación de los datos asistenciales que hayan de integrarse en el Registro Acumulativo de Drogodependientes (RAD), según lo previsto por la Subdirección General de Asistencia a Adicciones de la Comunidad de Madrid.

USUARIOS Y TERRITORIO

Podrán ser usuarios de estos recursos todas las personas con adicciones y sus familiares del municipio de Madrid, aplicando en la atención criterios de proximidad al domicilio del usuario.

A tal efecto, Madrid Salud incluirá a dichos Centros conveniados, bajo la denominación genérica de Centros Concertados de Atención a las adicciones (CCAD), en su planificación territorial, de modo que cada uno tenga asignada la atención a la demanda en un ámbito concreto del territorio municipal, en pie de igualdad con los Centros de Atención a las Adicciones de los que es titular Madrid Salud

INFORMES

En todo momento Cruz Roja Española informará por el medio más rápido, de todas aquellas incidencias en la ejecución del Convenio Subvención cuyo conocimiento no admita demora. Asimismo, comunicará cualquier propuesta de cambio en los dispositivos, tanto estructural como técnica, al Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid para el correcto seguimiento del Convenio Subvención.

Con carácter semanal, cada centro ambulatorio adscrito al Convenio Subvención emitirá, informe protocolizado de pacientes con tratamiento con sustitutivos opiáceos, cumplimentado con la información que en el mismo se especifica.

Al objeto de facilitar la evaluación continuada del Programa subvencionado Cruz Roja Española facilitará, con carácter mensual, un informe de seguimiento, según modelo facilitado al efecto por el Instituto de Adicciones(S.G de Adicciones).

Con periodicidad semestral así como a la finalización del periodo de vigencia del Convenio Subvención, Cruz Roja Española presentará una memoria del desarrollo de los Programas en ese periodo, que recogerá información sobre las características más significativas del perfil de drogodependientes atendidos y datos de atención, todo ello con el fin de llevar a cabo el correcto control de la subvención concedida.

En el ANEXO III se describen los objetivos, actuaciones, metas e indicadores previstos para evaluar los resultados y el pago por resultados, utilizando el grado de cumplimiento de las metas de los indicadores, siguiendo la metodología de la Dirección General de Calidad para la evaluación de los indicadores de Cartas de Servicios y del Programa Operativo de Gobierno. El procedimiento de evaluación de resultados será el siguiente: Informe trimestral de los indicadores propuestos, a fin de conocer y, en su caso, corregir posibles desviaciones.

El parámetro a utilizar para relacionar el importe del Convenio Subvención con los resultados obtenidos será el grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores. Una vez justificada la subvención por la entidad, se constatará este grado de cumplimiento de metas y, en caso de desviación, la entidad subvencionada deberá reintegrar el importe correspondiente, según lo reflejado en el ANEXO III y en el propio Convenio Subvención.

Todos los informes anteriores serán remitidos por Cruz Roja Española al Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid.

Por último, Cruz Roja Española aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, Cruz Roja Española deberá comunicar a Madrid Salud, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional para la verificación del cumplimiento de la legalidad vigente en la materia.

FINANCIACION Y DESGLOSE ECONOMICO DE GASTOS

GASTO ESTRUCTURAL / NO ESTRUCTURAL	PARTIDA	FONDOS PROPIOS	FINANCIADO AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
NO ESTRUCTURAL	AYUDAS SOCIALES	6.660	38.589	45.249
	INMOVILIZADO	6.430	0	6.430
	MANTENIMIENTO	7.690	0	7.690
	OTROS	91.409	38.377	129.786
	VIGILANCIA	19.872	52.835	72.707
	PERSONAL	8.368	883.228	891.596
Total NO ESTRUCTURAL		140.429	1.013.029	1.153.458
ESTRUCTURAL	GESTION	0	53.593	53.593
Total ESTRUCTURAL		0	53.593	53.593
TOTAL GENERAL		140.429	1.066.622	1.207.051

GASTOS NO ESTRUCTURALES	
Salarios personal	
Seguridad social Personal	883.228 €
Dietas personal	
Otros	38.377 €
Ayudas sociales	38.589 €
Vigilancia	52.835 €
TOTAL	1.013.029 €
GASTOS ESTRUCTURALES (máximo 8%)	
Personal de gestión	53.593 €
TOTAL	53.593 €

Anexo al documento PRESUPUESTO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE "MADRID SALUD" Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA D INTEGRAL A PERSONAS CON ADICIONES EN EL EJERCICIO 2023

GASTO ESTRUCTURAL / NO ESTRUCTURAL	CONCEPTO	FINANCIADO AYUNTAMIENTO	
NO ESTRUCTURAL	AYUDAS SOCIALES	38.589	Ver detalle 1
	OTROS	38.377	Ver detalle 2
	VIGILANCIA	52.835	
	PERSONAL	883.228	Ver detalle 3
Total NO ESTRUCTURAL		1.013.029	
ESTRUCTURAL	GESTION	53.593	Ver detalle 5
Total ESTRUCTURAL		53.593	
TOTAL GENERAL		1.066.622	

[Detalle 1: Desglose Ayudas Sociales](#)

PARTIDA	Nombre cuenta	IMPORTE
AYUDAS SOCIALES	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - FARMACIA	11.500
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - GASTOS DE VIAJE	1.800
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - MANUTENCION	21.800
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - OTROS	3.489
Total AYUDAS SOCIALES		38.589

[Detalle 2: Desglose Otros](#)

PARTIDA	Nombre cuenta	IMPORTE
OTROS	ARRENDAMIENTOS	431
	COMPRA MATERIAL SOCORROS Y EMERGENCIAS	1.500
	COMPRAS DE UNIFORMIDAD	100
	COMPRAS MATERIALES DIVERSOS	14.026
	LIMPIEZA	11.400
	MATERIAL DE OFICINA	750
	MATERIAL -LIMPIEZA	1.100
	OTROS GASTOS DE VIAJE VOLUNTARIOS	70
	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIC	2.000
	TRANSPORTES	7.000
	Total OTROS	

Detalle 3: Desglose Personal

CATEGORIA	HORAS CONTRATO	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	IMPORTE TOTAL
ADMINISTRATIVO	38,50	100,00	34.471
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	35,00	100,00	33.960
ENFERMERO/A	35,00	100,00	42.934
ENFERMERO/A	35,00	100,00	48.715
FARMACEUTICO/A	35,00	100,00	46.713
FARMACEUTICO/A	35,00	100,00	35.036
MEDICO/A	35,00	100,00	44.027
MEDICO/A	35,00	100,00	37.287
MEDICO/A	35,00	100,00	41.254
MEDICO/A	35,00	100,00	44.698
MONITOR	35,00	100,00	32.097
MONITOR	38,50	100,00	40.757
PSICOLOGO	30,00	100,00	38.118
PSICOLOGO	35,00	100,00	46.024
PSICOLOGO	35,00	100,00	46.811
PSICOLOGO	35,00	100,00	48.821
RESPONSABLE CENTRO	35,00	100,00	8.404
RESPONSABLE CENTRO	38,50	100,00	57.371
TECNICO LABORATORIO	35,00	100,00	19.352
TECNICO LABORATORIO	35,00	100,00	6.706
TERAPEUTA OCUPACIONAL	35,00	100,00	44.316
TRABAJADOR SOCIAL	35,00	100,00	6.826
TRABAJADOR SOCIAL	30,00	100,00	36.290
TRABAJADOR SOCIAL	30,00	100,00	4.256
TRABAJADOR SOCIAL	30,00	100,00	37.983
			883.228

Detalle 5: Desglose gestión

CATEGORIA	HORAS CONTRATO	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	IMPORTE TOTAL
ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO ECONÓMICO	38,5	70,4	22.451
ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO ECONÓMICO	38,5	10,2	4.343
ADMINISTRATIVO SERVICIOS GENERALES	38,5	40,53	13.398
TÉCNICO SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN	38,5	15,32	5.361
TÉCNICO RRHH	38,5	21,67	8.040
			53.593

ANEXO III. OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES. PAGO POR RESULTADOS (Instrucción 3/2019, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS*	ACTIVIDADES**	INDICADORES	METAS 2023	GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	PAGO POR RESULTADOS
<p>1. Garantizar la existencia de dos centros de atención ambulatoria, que desarrollen un tratamiento interdisciplinar incardinado en la red de centros del Instituto de Adicciones.</p> <p>2. Garantizar la existencia de un centro de día de apoyo al tratamiento que facilite el acceso, la vinculación y la buena evolución del paciente en relación con su</p>	<p>A) Garantizar la atención y buen funcionamiento de los dos centros</p> <p>B) Garantizar la existencia de la infraestructura necesaria para el tratamiento sustitutivo con metadona.</p> <p>C) Dotar a los dos centros del material necesario para el proceso asistencial.</p> <p>D) Mejorar los procesos de recogida y transmisión de la información.</p> <p>E) Efectuar el seguimiento de los procedimientos establecidos, tanto en lo relativo a la eficacia de los mismos como de sus</p>	<p>1. Indicador de actividad: Porcentaje de ocupación media anual de las 714 plazas.</p> <p>2. Porcentaje de mujeres en tratamiento respecto al total de personas en tratamiento</p> <p>3. Indicador de calidad técnica: . Tiempo medio de entrega de servicios asistenciales</p>	<p>1. Mayor o igual al 85% de ocupación media anual.</p> <p>2. Porcentaje de mujeres Igual o mayor al 20%</p> <p>3. Menor o igual de 15 días</p>	<p>Media de ocupación anual/meta (85)*100</p> <p>Porcentaje anual/meta (20)*100</p> <p>Tiempo medio de entrega anual/meta (15)*100</p>	<p>1. Grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores *: De 85% al 100%, se abonará el 100% de la cantidad total otorgada.</p> <p>2. Grado de cumplimiento de indicadores total del 75% al 84%, tendrá una minoración sobre el importe total del 1 %.</p> <p>3. Grado de cumplimiento de indicadores total del 65% al 74%, tendrá una minoración sobre el importe total del 3%.</p> <p>4. Grado de cumplimiento de indicadores total del 55% al 64% ,tendrá una</p>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS*	ACTIVIDADES**	INDICADORES	METAS 2023	GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	PAGO POR RESULTADOS
proceso asistencial	<p>resultados.</p> <p>F) Incorporar la perspectiva de género en los programas de tratamiento y reinserción mediante el diseño de recursos y espacios terapéuticos que faciliten el acceso y adherencia al tratamiento en las mujeres. .</p> <p>G) Potenciar la captación de pacientes con abuso o dependencia a alcohol, cocaína y cánnabis.</p> <p>H) Garantizar la continuidad y el buen funcionamiento del centro de día, supervisando los procesos de atención.</p>	<p>3. Indicador de resultados:</p> <p>Porcentaje de pacientes que hayan asistido al menos en un taller en el Centro de Día durante el año</p>	<p>3 Mayor o igual al 70%</p>	<p>Media anual de pacientes que hayan asistido al menos a un taller en porcentaje/ meta(70)*100</p>	<p>minoración sobre el importe total del 5%.</p> <p>5. Grado de cumplimiento indicadores total de menos del 55% tendrá una minoración sobre el Importe total del 25%.</p> <p>*Grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores : Media de los porcentajes de los cumplimientos de los indicadores.</p>

* Relacionados la Línea de Subvención “Estilos de Vida” Objetivo operativo 1: “Evitar o reducir los problemas de adicción en la población madrileña” del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias para el periodo 2023–2025**
Relacionadas con las actividades para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

FICHAS DE INDICADORES PREVISTOS PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

1. Indicador de actividad: Porcentaje de ocupación media de las 714 plazas.

Descripción	Expresa el porcentaje medio anual de las plazas ocupadas en los dos centros con respecto a la totalidad de las plazas de los mismos (714 plazas)
Unidad de medida	Porcentaje medio de plazas ocupadas
Forma de cálculo	<p>Porcentaje de plazas ocupadas trimestral Centro Casa de Campo: Media de plazas ocupadas al trimestre en el centro de Casa de Campo/número total de plazas*100</p> <p>Porcentaje de ocupación media anual Centro Casa de Campo: Media de plazas ocupadas al mes en el centro Casa de Campo/ número total de plazas *100</p> <p>Porcentaje de plazas ocupadas trimestral Centro Hermanos Alvarez Quintero: Media de plazas ocupadas al trimestre en Centro de Hermanos Alvarez Quintero /número total de Plazas*100</p> <p>Porcentaje de ocupación media anual Centro Hermanos Alvarez Quintero: Media de plazas ocupadas al mes en el centro de Hermanos Alvarez Quintero / número total de plazas *100</p> <p>Porcentaje de ocupación media anual de las 714 plazas = Media de plazas ocupadas en ambos centros al año/ número total de plazas en ambos centros*100</p>
Periodicidad	Trimestral y anual

2.-Indicador de actividad: Porcentaje de mujeres en tratamiento respecto al total de personas en tratamiento.

Descripción	Expresa el porcentaje anual de las mujeres atendidas en el centro con respecto a la totalidad de las personas atendidas en el mismo
Unidad de medida	Porcentaje de mujeres atendidas
Forma de cálculo	<p>Porcentaje de mujeres atendidas trimestral: Mujeres atendidas al trimestre en el centro/número total de personas atendidas*100</p> <p>Porcentaje de ocupación media anual: Mujeres atendidas al año en el centro / número total de personas atendidas en el año *100</p>
Periodicidad	Trimestral y anual

3. A. Indicador de calidad técnica: Tiempo medio de entrega de servicios asistenciales

Descripción	Expresa el tiempo medio de entrega de servicio expresado en media de días transcurridos desde la fecha de recepción de una demanda nueva, hasta la fecha de cita para valoración. El plazo para la primera cita se contabilizará en días desde el mismo día de la recepción de la demanda en el centro hasta el día de citación, ambos incluidos, desagregado Centro Casa de Campo y Centro Hermanos Alvarez Quintero . Se entiende por demanda nueva, cada solicitud de incorporación a tratamiento independientemente de que se trate de un usuario/a nuevo o un reingreso.
Unidad de medida	Días
Forma de cálculo	Sumatorio de días transcurridos desde cada demanda nueva hasta la cita de valoración, para todas las demandas nuevas/número de demandas nuevas.
Periodicidad	Trimestral y anual

3.B. Indicador de resultados Porcentaje de pacientes que hayan asistido, al menos a un taller, en el Centro de Día.

Descripción	Expresa el porcentaje de pacientes que han asistido, al menos a un taller, en el Centro de Día . Se entiende por taller una actividad programada en el centro que consta de varias sesiones con contenidos que pueden versar sobre temas de educación para la salud, educativa y/o ocupacional, ya que el perfil de estas personas presenta en más del 90% situación de paro o inactividad laboral.
Unidad de medida	Porcentaje
Forma de cálculo	El número de pacientes que han asistido, al menos a un taller/ número total de pacientes ingresados en el Centro de Día *100.
Periodicidad	Trimestral y anual



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la disponibilidad por parte del Instituto de Adicciones de Madrid Salud de 9 plazas en comunidad terapéutica profesional para personas con adicciones, con especificidad en tratamiento para pacientes crónicos y/o con deterioro cognitivo (mixta), y el gasto plurianual correspondiente de 859.229,04 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la disponibilidad, por parte del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, de 9 plazas en comunidad terapéutica profesional para personas con adicciones, con especificidad en tratamiento para pacientes crónicos y/o con deterioro cognitivo (mixta), y el gasto plurianual correspondiente de 859.229,04 euros, IVA incluido (10%).

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogables, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la disponibilidad, por parte del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, de 9 plazas en comunidad terapéutica profesional para personas con adicciones, con especificidad en tratamiento para pacientes crónicos y/o con deterioro cognitivo (mixta). El plazo de vigencia del contrato es de dos años, prorrogables, y la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 859.229,04 euros, IVA incluido (10%), imputable a la aplicación presupuestaria 508/120/231.05/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Atención convivencial a personas con adicciones" del Programa "Adicciones" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:



- Año 2023: 34.157,26 euros.
- Año 2024: 427.147,27 euros.
- Año 2025: 397.924,51 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de la sede de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.394.466,83 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de la sede de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de treinta y seis meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de febrero de 2024 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 1.394.466,83 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de la sede de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de treinta y seis meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de febrero de 2024 o desde su formalización si fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.394.466,83 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/13610/22701 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente:



Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	387.351,90 euros.
2025	464.822,28 euros.
2026	464.822,28 euros.
2027	77.470,37 euros.

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

7.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral y asistencia a eventos en inmuebles e instalaciones adscritos al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y el gasto plurianual correspondiente de 7.389.020,80 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral y asistencia a eventos en inmuebles e instalaciones adscritos al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (2 lotes) y el gasto plurianual correspondiente de 7.389.020,80 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato es de 36 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2023, o desde la fecha de formalización si fuera posterior, contemplándose la posibilidad de prórroga por 24 meses.

El contrato se califica de servicios y se adjudica mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral y asistencia a eventos en inmuebles e instalaciones adscritos al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (2 lotes), con un plazo de ejecución de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2023 o desde la fecha de formalización si fuera posterior, contemplándose la posibilidad de prórroga por 24 meses.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 7.389.020,80 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/336.01/212.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



AÑO	TOTAL
2023	474.482,43
2024	2.120.266,67
2025	2.739.583,72
2026	2.054.687,98
TOTAL	7.389.020,80

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

8.- Autorizar el gasto plurianual de 6.502.947,37 euros correspondiente al contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de los sistemas de desodorización de la planta de tratamiento de residuos urbanos de Las Dehesas en el Parque Tecnológico de Valdemingómez.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 6.502.947,37 euros, IVA incluido, correspondiente al contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de las obras de los sistemas de desodorización de la planta de tratamiento de residuos urbanos de Las Dehesas en el Parque Tecnológico de Valdemingómez.

El contrato fue autorizado mediante acuerdo de 23 de febrero de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, con un presupuesto base de licitación de 6.502.947,37 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 7 meses, siendo la fecha prevista de inicio de 1 de julio de 2023, o cuando se produzca la firma del contrato, si esa fecha fuera posterior.

Concluido el procedimiento de licitación, procede la aprobación del gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 234.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 6.502.947,37 euros, IVA incluido, correspondiente al contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de las obras de los sistemas de desodorización de la planta de tratamiento de residuos urbanos de Las Dehesas en el Parque Tecnológico de Valdemingómez, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/162.30/627.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, con la siguiente distribución por anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE EUROS IVA incluido
2023	100.000,00
2024	6.402.947,37

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato basado número 83 del lote 5 del acuerdo marco de servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 212,81 % el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2024 del contrato basado número 83 del lote 5 del acuerdo marco de servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%, en el segundo ejercicio el 60 % y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022, prorrogado para 2023, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 212,81 % el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2024 en la aplicación 001/150/160.01/619.99 del contrato basado número 83 del lote 5 del acuerdo marco de servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022, prorrogado para 2023.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.267.365,75 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de actuaciones no programadas y de actuación inmediata en materia de zonas verdes y arbolado municipales (SER+VERDE).

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.267.365,75 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de actuaciones no programadas y de actuación inmediata en materia de zonas verdes y arbolado municipales (SER + VERDE), durante el período comprendido desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

El contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 8 de junio de 2018 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A., EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L., TECNIGRAL S.L. y DASOTEC SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.L., abreviadamente UTE SER MAS VERDE, NIF U88079595, por un importe de 25.069.463,00 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogable por dos años más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.267.365,75 euros, IVA incluido, a favor de la empresa UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A., EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L., TECNIGRAL S.L. y DASOTEC SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.L., abreviadamente UTE SER MAS VERDE, NIF U88079595, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de actuaciones no programadas y de actuación inmediata en materia de zonas verdes y arbolado municipales (SER + VERDE), durante el período comprendido desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/171.02/210.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o



aplicación presupuestaria equivalente y con el siguiente desglose por anualidades

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS IVA incluido
2023	2.089.121,92
2024	4.178.243,83
TOTAL	6.267.365,75

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

11.- Autorizar el contrato de suministro de diversos bienes para la adaptación de tres centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia, a través del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación, transformación y resiliencia, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto correspondiente de 2.612.895,40 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro de diversos bienes para la adaptación de tres centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia, a través del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación, Transformación y Resiliencia, con una vigencia de 8 meses, siendo la fecha prevista de inicio 15 de enero de 2024, y el gasto correspondiente de 2.612.895,40 euros, IVA incluido. El contrato se divide en 3 lotes.

El contrato se califica como administrativo de suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el contrato de suministro de diversos bienes para la adaptación de tres centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia, a través del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación, Transformación y Resiliencia, con una vigencia de 8 meses, siendo la fecha prevista de inicio 15 de enero de 2024. El contrato se divide en 3 lotes.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 2.612.895,40 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.79/629.99 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)